

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 279,

RADICACION No. 2023-00070-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 406 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda DIVISORIA promovida por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORJAR contra MARIBEL VALENCIA LEGARDA.

2º.- NOTIFICAR este proveído al demandado, corriéndole traslado de la misma junto con sus anexos por el término de diez (10) días.

3º.- INSCRIBASE la presente demandada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-15157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, tal como lo dispone el artículo 409 ibidem.

4º.- RECONOCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.